

ADENDA MODIFICATIVA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BURGOS Y LOGÍSTICA MULTIMODAL CASTILLA Y LEÓN, S.A. PARA EL FOMENTO DEL TRANSPORTE FERROVIARIO INTERMODAL DE MERCANCÍAS ENTRE BURGOS Y VALENCIA PARA LA DESCARBONIZACIÓN DEL SECTOR LOGÍSTICO.

REUNIDOS

De una parte, D. Ángel Jesús Manzanedo Gutiérrez, Concejal- Delegado de Industria del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, con C.I.F. P0906100C y domicilio en Plaza Mayor 1, de Burgos, en virtud de delegación efectuada por Decreto de Alcaldía nº 2024015751 de 28 de noviembre de 2024, en ejercicio de las competencias conferidas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 26 de junio de 2023.

De otra parte, D. Juan Carlos Martín de Pedro, en su calidad de apoderado de la Sociedad Mercantil Logística Multimodal Castilla y León, S.A. con CIF A09469784 y domicilio en Ctra. Madrid-Irún km 245 de Burgos, actuando en nombre y representación de dicha mercantil.

INTERVIENEN

Ambas partes en el ejercicio de sus respectivos cargos, reconociéndose los intervinientes capacidad y representatividad suficiente para otorgar el presente Convenio

EXPONEN

Con fecha 17 de diciembre de 2025 se formalizó el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Burgos y la mercantil Logística Multimodal Castilla y León, S.A. para el fomento del transporte ferroviario intermodal de mercancías entre Burgos y Valencia para la descarbonización del sector logístico. Con fecha 8 de mayo de 2026, la mercantil Logística Intermodal Castilla y León, S.A. presenta escrito solicitando modificar el cuarto párrafo de la cláusula segunda, al no reunir los requisitos para ser poder adjudicador, exigidos en el artículo 3.3.d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. En fecha 25 de mayo de 2026 presenta escrito complementario del anterior, reiterando la petición de modificación del convenio justificando los motivos por los que no cumple los requisitos para ser poder adjudicador.

Mediante Resolución del Concejal Delegado de Industria n.º 2026007551, de fecha 18 de junio de 2026, se aprueba la modificación de la cláusula segunda, formalizándose a través de una adenda al Convenio firmado el 17 de diciembre de 2025, de forma que el apartado que el párrafo 4º de la cláusula segunda que decía:

«La beneficiaria podrá subcontratar la totalidad de la acción subvencionada, con arreglo a la normativa aplicable. En todo caso la contratación a realizar con cargo a esta subvención deberá cumplir con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, considerando a los efectos de esta subvención a la mercantil Logística Multimodal Castilla y León, S.A. como poder adjudicador.»

Se sustituye por la siguiente:

«La beneficiaria podrá subcontratar la totalidad de la acción subvencionada, con arreglo a la normativa aplicable, observando los principios de concurrencia, transparencia y objetividad mediante un procedimiento abierto y competitivo.»

Por seguridad jurídica se estima recoger la modificación aprobada en el presente texto refundido, que se formaliza entre las partes y con el siguiente contenido:

Que el Ayuntamiento de Burgos participa en el capital social de Logística Multimodal Castilla y León, S.A., sociedad público-privada, que gestiona la terminal intermodal de contenedores de Burgos (Villafria), y cuya finalidad es fomentar la intermodalidad en el transporte de mercancías.

Que el Ayuntamiento de Burgos, en el ejercicio de sus competencias en materia de transporte, sostenibilidad y desarrollo económico, considera prioritario promover el transporte por ferrocarril de tal forma que permita reducir el tráfico rodado de vehículos pesados, fomentar la intermodalidad y avanzar en la descarbonización del sector logístico.

Dado que ambas partes comparten un objetivo común, en este acto, acuerdan la firma del presente Convenio de Colaboración, de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es la prestación del servicio de transporte ferroviario intermodal de mercancías en contenedores entre el Puerto Seco de Burgos y la terminal ferroviaria de Valencia, ya sea portuaria o intermodal.

La meta operativa consiste en aumentar el índice de transporte de mercancías ferroviario con el fin de contribuir a la descarbonización del sector logístico y la sostenibilidad durante la vigencia del presente convenio.

Para ello, Logística Multimodal Castilla y León, S.A. asume el compromiso de preparar y licitar un contrato de servicios que tenga por objeto la descarbonización del sector logístico, mediante el fomento del transporte de mercancía en contenedores por ferrocarril entre Burgos y Valencia.

Por su parte, el Ayuntamiento de Burgos, para contribuir a tal fin, otorgará una subvención con destino exclusivo a la financiación del dicho contrato.

Este servicio de transporte ferroviario intermodal permitirá reducir el tráfico rodado de vehículos pesados, fomentar la intermodalidad y avanzar en la descarbonización del sector logístico, cumpliendo con los objetivos de la agenda 2030 y el compromiso del Ayuntamiento de Burgos con la mejora del medio ambiente.

El servicio deberá tener carácter multicitiente, permitiendo a cualquier empresa interesada la inclusión de sus mercancías contenerizadas vía ferrocarril entre el Puerto Seco de Burgos y la terminal ferroviaria de Valencia, ya sea portuaria o intermodal.

El plazo de vigencia para el cumplimiento general de todas las condiciones y para la realización de las acciones objeto de la concesión finalizará en diciembre de 2026, o en el momento de agotamiento de los fondos si este fuera anterior.

SEGUNDA.- SUBVENCIÓN

El Ayuntamiento de Burgos asume el compromiso de aportar a Logística Multimodal Castilla y León, S.A., en concepto de subvención, para la financiación del contrato de servicio de transporte ferroviario intermodal, la cantidad de **600.000,00 euros** con cargo a la aplicación 01.443.479

Esta subvención está reflejada en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Burgos para el periodo 2024-2026, aprobado por la Junta de Gobierno Local el 30 de mayo de 2024, y con modificación puntual para 2025, aprobada en sesión del 28 de agosto de 2025, en la línea de subvención ALC (Subvenciones Alcaldía), que hace referencia al Convenio Transportes.

El servicio de transporte ferroviario a prestar se ha valorado para un periodo de seis meses en la cuantía de un millón ochocientos mil euros (1.800.000,00 euros). Logística Multimodal Castilla y León, S.A. licitará el contrato por importe de 600.000,00 euros, siendo éste el coste que ella asumirá. La adjudicataria obtendrá el resto de ingresos de los usuarios que hagan uso del servicio prestado. Por tanto, el Ayuntamiento financiará en su totalidad el coste asumido por Logística Multimodal Castilla y León, S.A., no aportando ésta financiación propia. En todo caso, sólo se abonará la subvención hasta el importe de los gastos efectivamente pagados.

La beneficiaria podrá subcontratar la totalidad de la acción subvencionada, con arreglo a la normativa aplicable, observando los principios de concurrencia, transparencia y objetividad mediante un procedimiento abierto y competitivo.

El contratista quedará obligado sólo ante Logística Multimodal Castilla y León, S.A., que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente al Ayuntamiento de Burgos.

El Ayuntamiento abonará a la firma del Convenio un anticipo por el 70% del importe total de la subvención (420.000,00 euros). Una vez presentada la justificación, comprobada la conformidad de la misma y aprobada por el Ayuntamiento, se abonará el importe restante.

Se dará publicidad de esta subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERA.- OBLIGACIONES

Logística Multimodal Castilla y León, S.A. estará sujeta a las siguientes obligaciones:

- a. Realizar las actuaciones objeto de subvención y justificar debidamente la realización de las mismas, así como del gasto realizado, todo ello conforme a la normativa aplicable y a los términos establecidos en el presente Convenio. La prestación del servicio objeto de subvención conlleva licitar y adjudicar el contrato del servicio de transporte intermodal, elaborando el oportuno Pliego de Condiciones Particulares. Éste deberá cumplir tanto con la normativa europea de licitaciones públicas, así como la normativa nacional aplicable, y deberá contener los siguientes apartados:
 1. Objeto: prestar el servicio logístico de transporte ferroviario intermodal de mercancías entre el Puerto Seco de Burgos y la terminal ferroviaria de Valencia, ya sea portuaria o intermodal, en ambos sentidos, aplicando la subvención mediante el abono de cantidades fijas según el tipo de contenedor transportado lleno, de 20 o 40 pies respectivamente.
 2. Finalidad: reducir el tráfico rodado de vehículos pesados, fomentar la intermodalidad y avanzar en la descarbonización del sector logístico, cumpliendo así con los objetivos de la Agenda 2030 y el compromiso del Ayuntamiento de Burgos con la mejora del medio ambiente.
 3. Criterios de valoración: los criterios de valoración deberán tener en cuenta la localización del licitador respecto a su capacidad operativa, su cualificación técnica en transporte multimodal, tanto aéreo, como terrestre y marítimo, la experiencia, su solvencia económica, la adecuación de sus recursos humanos.
 4. Transparencia: la licitación deberá llevarse a cabo conforme a los principios de concurrencia, transparencia y objetividad, mediante un procedimiento abierto y competitivo.
 5. Extinción del contrato: por agotamiento de los fondos, cumplimiento de la vigencia o incumplimiento.
- b. Someterse a las actuaciones de comprobación a realizar por parte del Ayuntamiento, y cumplir estrictamente las instrucciones de éste en materia de control, seguimiento, evaluación y justificación de las actividades y resultados de la misma. En aras del control financiero, la beneficiaria deberá proporcionar cuanta documentación le sea requerida por los órganos de control competentes. Esta función está encomendada a la Intervención General, debiendo concluir las actuaciones de control financiero en el plazo máximo de 12 meses, a contar desde la fecha de notificación a los beneficiarios del inicio de las mismas, pudiéndose ampliar en los términos del artículo 49.7 de la Ley General de Subvenciones. Queda también sometido al control externo del Tribunal de Cuentas, y en su caso, del Consejo de Cuentas de Castilla y León.
- c. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- d. Acreditar que se halla al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, mediante los correspondientes certificados de la Agencia Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social. El cumplimiento de las obligaciones tributarias municipales se verificará de oficio.

- e. Acreditar que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones, establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiaria. Dicha acreditación se efectuará mediante declaración responsable.
- f. Presentar certificado de su Secretario, acreditativo de los acuerdos adoptados por el órgano competente, relativos a las actuaciones del presente Convenio, en particular de aquellos referentes a los gastos imputados y presentación de cuentas.
- g. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h. Hacer constar la colaboración del Ayuntamiento mediante la incorporación del correspondiente logotipo en las publicaciones, catálogos, folletos, carteles y demás material publicitario. Las partes establecerán iniciativas de divulgación y difusión de los contenidos de este Convenio y las actuaciones que se desarrollen en el marco del mismo, con el objeto de garantizar el mayor grado de conocimiento de estos proyectos por la sociedad.
- i. Proceder al reintegro de la subvención en caso de darse alguno de los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones. Para exigir el reintegro se deberá seguir el siguiente procedimiento:

-Informe técnico en el que conste que se ha producido alguno de los supuestos previstos en el citado artículo.

-Audencia al interesado por plazo de 15 días, para que alegue lo que estime conveniente en defensa de su derecho.

-Resolución del órgano competente.

Transcurrido el plazo para resolver sin que se haya notificado la resolución del procedimiento de reintegro, se producirá la caducidad del mismo, sin perjuicio de continuar las actuaciones realizadas hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

CUARTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán subvencionables la totalidad de aquellos gastos que, resultando estrictamente necesarios para la realización de las actuaciones subvencionadas y sean directamente imputados a las mismas por la entidad beneficiaria. En todo caso, tendrán la consideración de gastos subvencionables:

- a. Los gastos derivados del contrato para la prestación del servicio de transporte ferroviario multimodal, facturados por el adjudicatario en función de los contenedores llenos de 20 y 40 pies, conforme se estipule en los Pliegos de Condiciones Particulares.

- b. Se considerarán gastos realizados los efectivamente pagados con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de justificación.

En ningún caso se admitirán los pagos aplazados con vencimiento posterior a la fecha de finalización del plazo de justificación.

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta. Para considerar el IVA subvencionable, la beneficiaria deberá presentar certificado de exención expedido por la Agencia Tributaria.

QUINTA.- JUSTIFICACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones y de la consecución de los objetivos previstos en la subvención, revestirá la modalidad de «cuenta justificativa» de los gastos realizados, que será remitida por el beneficiario al Ayuntamiento. El plazo estipulado para presentar la misma será de hasta **tres meses desde el agotamiento de los fondos, y en todo caso, dentro del periodo de vigencia del Convenio (31 de diciembre de 2026)**. Esta cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

1. Una **memoria de actuación** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una **memoria económica** justificativa del coste de las actividades realizadas, conforme a los modelos normalizados de justificación de subvenciones concedidas, disponibles en la sede electrónica del Ayuntamiento de Burgos, en concreto:
 - a. Anexo A. Cuadro resumen de gastos e ingresos.
 - b. Anexo B. Tabla normalizada relación de gastos.
 - c. Facturas incluidas en el Anexo B y sus justificantes de pago.
 - d. Los Pliegos de Condiciones Particulares publicados para la licitación del contrato de comercialización del servicio de transporte de contenedores de mercancías por ferrocarril, así como el contrato formalizado con la adjudicataria.
 - e. Últimas Cuentas Anuales aprobadas, junto con el certificado de aprobación de las mismas, e Informe de Auditoría si existe.
3. **Certificados y declaraciones personales**, mediante modelos normalizados:
 - a. Certificados de estar al corriente de AEAT y de Seguridad Social.
 - b. Anexo E. Certificado del Secretario de recepción o no de otras subvenciones o ingresos públicos para financiar las actividades objeto de este Convenio. En caso de haberse financiado éstas con otras subvenciones o recursos públicos,

deberá indicarse el importe, la procedencia y la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

- c. Anexo F. Certificado del Secretario indicando el coste total de las actividades, que consta registrado en la contabilidad de gastos de la entidad beneficiaria, el detalle de los ingresos que han financiado las actividades, y que la cuantía de todos los ingresos que financian las mismas, incluida la presente subvención, no superan el coste de ejecución de las actividades subvencionadas.
- d. Anexo G. Certificado del Secretario de la aprobación de la cuenta justificativa presentada y de los gastos imputados, por el órgano competente de la entidad beneficiaria, así como del destino dado a la subvención recibida.
- e. Anexo H. Certificado de disposición de documentación original.

La liquidación final de esta subvención se realizará, por parte del Ayuntamiento de Burgos, previa verificación de que los gastos y pagos presentados por el beneficiario han sido efectivamente realizados y corresponden a gastos e inversiones objeto de la subvención.

En todo caso, el Ayuntamiento de Burgos se reserva la prerrogativa de exigir la presentación de cuanta otra documentación sea precisa para verificar la adecuada aplicación de la subvención.

Cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado, se acordará el reintegro de la subvención conforme al artículo 92.1 de del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, previo requerimiento establecido en el artículo 70.3 del mismo. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido, no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

SEXTA. –SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL CONVENIO

La beneficiaria, además de la documentación a presentar dentro de la cuenta justificativa, recogida en la cláusula quinta, deberá elaborar informes mensuales con el fin de poder hacer un seguimiento de la subvención.

Para ello, dichos informes deberán contener, además de la documentación justificativa de pagos, movimientos y beneficiarios, una evaluación del grado de cumplimiento de los objetivos establecidos recogiendo los datos mensuales de los indicadores de valoración.

Los indicadores de valoración del grado de cumplimiento de los objetivos serán:

- Número de trenes operados.
- Toneladas y contenedores transportados.

-Reducción estimada de emisiones de CO₂

-Nivel de participación empresarial.

Así mismo, deberá incluir en el informe los datos económicos del contratista, en cuanto a costes e ingresos obtenidos por el servicio prestado.

Logística Multimodal Castilla y León, S.A. será responsable de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en la cláusula séptima, y el contratista estará sujeto al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

El Ayuntamiento podrá efectuar cuantas acciones estime oportunas para el seguimiento y supervisión de los programas que comprende el Convenio.

SÉPTIMA. –COMPATIBILIDAD Y LIMITACIONES

La presente subvención será compatible con otras ayudas otorgadas por el propio Ayuntamiento de Burgos para la misma finalidad y con las concedidas desde otras Administraciones Públicas o desde otros Entes públicos o privados, dentro de los límites establecidos por la normativa aplicable.

De conformidad con lo establecido en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas respecto del coste del proyecto, y aquéllas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

OCTAVA. –COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para supervisar la evolución del Convenio se establecerá una comisión de seguimiento integrada por representantes de las entidades firmantes. Corresponderá a la Concejalía de Industria y Promoción Económica la formación de la Comisión, que se apoyará en un grupo técnico que se reunirá periódicamente, ocupándose especialmente del análisis y validación de la información necesaria para la determinación de los viajes liquidables, contemplada en los apartados correspondientes, de modo que se mejoren paulatinamente las cuotas de fiabilidad de los sistemas a aplicar.

NOVENA. –VIGENCIA Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio surtirá efectos desde el momento en el que se firme y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2026. Se extinguirá por resolución y por conclusión o cumplimiento del mismo. Son causas de resolución:

- a. El mutuo acuerdo entre ambas partes.
- b. El incumplimiento total o parcial de alguna de las cláusulas contenidas en el mismo.
- c. La falta de presupuesto por parte del Ayuntamiento de Burgos para que se puedan desarrollar las acciones que en el Convenio se contemplan.
- d. La disolución de la mercantil.

DÉCIMA. –INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO

El Ayuntamiento se reserva la facultad de interpretar las dudas que pueda plantear el presente Convenio.

UNDÉCIMA. –NORMATIVA APLICABLE

Para lo no previsto en este Convenio, se estará a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Burgos, publicada en el BOP de fecha 21 de enero de 2022, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto General, sin perjuicio de la aplicación de legislación sobre régimen local y demás normas de derecho administrativo.

DUODÉCIMA. –JURISDICCIÓN APLICABLE

Este Convenio tiene carácter administrativo, sometiéndose las partes para todas las cuestiones litigiosas derivadas de su interpretación y aplicación, a la jurisdicción Contencioso Administrativa del domicilio del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, con expresa renuncia a otro Fuero.

DÉCIMO TERCERA.- PROTECCIÓN DE DATOS

Ambas partes se comprometen a cumplir en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos o RGPD), la Ley Orgánica 3/2018,

de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente convenio.

Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y una vez terminado este.

Ambas partes manifiestan que los datos personales se conservarán mientras sean necesarios para la finalidad para la que han sido recabados y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Cada parte será responsable de atender las solicitudes de ejercicio de derechos establecidos en los artículos 15 a 22, ambos inclusive, del RGPD, y las reclamaciones, en su caso, a las mismas, que correspondan a tratamientos en los que ostenten la consideración de responsable del tratamiento, debiendo colaborar entre sí para la adecuada atención y satisfacción de los derechos de los interesados.

Las partes mantendrán la confidencialidad en el tratamiento de todos los datos personales facilitados por cada una de ellas y de la información, de cualquier clase o naturaleza, resultante de la ejecución del presente convenio.

Las partes firmantes están obligadas a implantar medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Las partes, en prueba de su conformidad, firman el presente Convenio de Colaboración.